

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se verificó la vigencia de la tarjeta profesional del abogado Julián David Santamaría Villamizar pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco (5) de Abril dos mil veintidós (2022).

Se presenta a estudio la demanda VERBAL de IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurada por JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, en contra de MARIVEL CASTRO CARDOZO; del análisis de la demanda y sus anexos se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, debiendo realizar las siguientes precisiones:

1. Deberá dirigir la demanda unicamente contra el señor DILAN SANTIAGO SANTAMARIA CASTRO, quien ostenta la legitimación por pasiva en esta acción.

Así las cosas, deberá eliminar la primera pretensión respecto de la señora Marivel Castro Cardozo.

2. Deberá incluir en el acápite de notificaciones la dirección física y electrónica del señor DILAN SANTIAGO SANTAMARIA CASTRO.

3. Deberá indicar el municipio en el cual se encuentra domiciliado el demandado DILAN SANTIAGO SANTAMARIA.

4. Subsanado lo anterior, deberá acreditar el envío de la demanda y del escrito de subsanación y respectivos anexos, a la dirección electrónica o física con que cuente el señor DILAN SANTIAGO SANTAMARIA CASTRO, al respecto se le pone de presente al togado, el inciso cuarto del artículo 6 ibídem, que dice:

"...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda..." (Negrita extra texto).

Por ende, se requiere a la parte actora para que precise las observaciones realizadas anteriormente, conforme a lo dispuesto en los arts. 82 y núm. 5 art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurada por JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, en contra de MARIVEL CASTRO CARDOZO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db21cf69f2c63cbf40a09bedd1d71b62c285dfb5d7dea873b861b4665f73d19e**

Documento generado en 05/04/2022 04:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>